

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 4450** *ORDEN 430/38059/2000, de 29 de febrero, por la que se dispone el nombramiento del General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don José Luis González Barrera como Subdirector de Presupuestos y Programas y Seguimiento de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire.*

A propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, nombro Subdirector de Presupuestos y Programas y Seguimiento de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don José Luis González Barrera.

Madrid, 29 de febrero de 2000.

SERRA REXACH

- 4451** *ORDEN 430/38058/2000, de 29 de febrero, por la que se dispone el nombramiento del General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Ricardo Tur Serra como Segundo Jefe del Mando de Apoyo Logístico Regional Centro.*

A propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombro Segundo Jefe del Mando de Apoyo Logístico Regional Centro al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Ricardo Tur Serra.

Madrid, 29 de febrero de 2000.

SERRA REXACH

- 4452** *ORDEN 430/38057/2000, de 29 de febrero, por la que se dispone el nombramiento del General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Ángel Matellanes González como Director de la Academia de Caballería.*

A propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombro Director de la Academia de Caballería al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Ángel Matellanes González. Cesa en su actual destino.

Madrid, 29 de febrero de 2000.

SERRA REXACH

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 4453** *ORDEN de 23 de febrero de 2000 sobre declaración de jubilación y de caducidad del derecho al ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio Colegiado en Torrejón de Ardoz, don Luis Núñez-Lagos Moreno, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1983, de 12 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, sobre jubilación de Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio, y en el número 4 del artículo 76 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio Colegiado, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Jubilar, con carácter forzoso, con efectos del día 18 de marzo de 2000, al Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Torrejón de Ardoz adscrita al Colegio de Toledo, don Luis Núñez-Lagos Moreno.

Segundo.—Que se declare caducado el nombramiento del citado Corredor a partir de la expresada fecha, y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Tercero.—Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Toledo para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos de la Corporación.

Madrid, 23 de febrero de 2000.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera (a la atención del Subdirector general de Legislación y Política Financiera).

- 4454** *ORDEN de 23 de febrero de 2000 sobre declaración de jubilación y de caducidad del derecho al ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio Colegiado de don Francisco Jover Guerra, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1983, de 12 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, sobre jubilación de Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio Colegiados, y en el número 4 del artículo 76 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio Colegiado, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,